



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL  
N° 147 -2020-GR CUSCO/GGR

Cusco, 29 MAYO 2020

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

**VISTO:** El Informe N° 238-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DR de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Informe N° 029-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DT/RP-VLVV de la Residente del Proyecto, Memorándum N° 830-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI del Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y el Memorándum N° 611-2020-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional del Cusco;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 135-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 23 de abril de 2019 se aprueba el expediente técnico del Proyecto de Inversión “Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco” con Código Único de Inversiones N° 2378379, con un Presupuesto Total de S/ 1'150,098.50 (Un Millón Ciento Cincuenta Mil Noventa y Ocho con 50/100 Soles), por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 535-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 30 de Diciembre del 2019, la Gerencia General Regional emite Acto Resolutivo de Aprobación de Ampliación Presupuestal N° 01 del Expediente Técnico “Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco” con Código Único de Inversiones N° 2378379, por el monto de S/. 143,339.32 (Ciento Cuarenta y Tres Mil Trescientos Treinta y Nueve con 32/100 Soles), para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones 2378379, así mismo se establece que el Presupuesto Total sería de S/ 1'293,437.82 (Un Millón Doscientos Noventa y Tres Mil Cuatrocientos Treinta y Siete con 82/100 Soles);

Que, con Informe N° 029-2020-GR CUSCO/DIRCETUR-DT/RP-VLVV de fecha 06 de Marzo del 2020, la Residente del Proyecto de Inversión “Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco” con Código Único de Inversiones N° 2378379, remite a la Inspector de Obra de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, el Expediente de Modificación de Plazo de Ejecución de Obra N° 01 del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2378379, para su revisión, opinión y correspondiente aprobación, por un plazo adicional de 61 días calendario, por la causal de paralización de obra;

Que, a través del Memorándum N° 830-2020-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de fecha 12 de marzo de 2020, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite al Director Regional de Comercio Exterior y Turismo del Gobierno Regional del Cusco la Conformidad al Expediente de Modificación en Fase de Inversión Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión “Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco” con Código Único de Inversiones N° 2378379”, asimismo precisa lo siguiente: “(...) Contando con la conformidad técnica de la Arq. Lizhen Sidney Tito Paz – Inspector de Obra, así mismo de la evaluación realizada por el Ing. Edwin Berduzco Torres – Analista de Obra la solicitud es procedente, según detalle de los documentos a) y b) de la referencia. Se concluye, con la conformidad al presente Expediente de Modificaciones de la ejecución física del PIP – Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto en mención, cuyo contenido se encuentra dentro de los alcances establecidos en la Directiva N° 006-2016-GR Cusco/GR, “Normas Para La Supervisión De Proyectos De Inversión Pública Bajo La Modalidad De Ejecución Presupuestaria Directa del Gobierno Regional del Cusco”; corresponde a la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo – GRC, continuar con los trámites de aprobación mediante resolución de





Gerencia General Regional, y del registro ante el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones INVIERTE.PE”;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG sobre Ejecución de Obras por Administración Directa, en su artículo 1° numeral 1) prevé que las Entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la Asignación Presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios (...), en el numeral 5) prevé que en el etapa de Construcción la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará "... las modificaciones autorizadas (...) los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de Supervisión de la Obra". Del mismo modo en el numeral 8) establece, el Ingeniero Residente y/o Inspector presentará un informe mensual detallado precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas;

Que, el numeral 17.8 del artículo 17 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establece que "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas”;

Que, el numeral 33.2 del artículo 33 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 23 de enero de 2019, establece que "Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, conforme a lo antes mencionado, el trámite de Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto de Inversión "Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco" cuenta con la Conformidad Técnica del Inspector de Obra, la misma que ha sido validada por la Oficina Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional del Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero del 2019, y la Resolución Ejecutiva Regional N° 197-2020-GR CUSCO/GR de 16 de abril de 2020;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** con eficacia anticipada la **Ampliación de Plazo N° 01 por 61 días calendario** para la ejecución del Proyecto de Inversión con Código Único de Inversiones N° 2378379 "Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial General Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER** que el nuevo plazo modificado del Proyecto de Inversión "Recuperación del Ecosistema con Potencial Ecoturístico y Belleza Escénica en la





# GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO

## Gerencia General Regional



Catarata Phause, Comunidad de Ccarhuayo, Distrito de Ccarhuayo, Provincia de Quispicanchi - Cusco" es de 361 días calendario, con fecha de culminación de obra al 04 de junio de 2020.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR,** la presente Resolución Gerencial General Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico - Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco, para conocimiento y cumplimiento.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**



**ECON. ANGEL ELIAS PAULLO NINA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**  
**GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO**